

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, OCTUBRE 01 DE 2021

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior -SALA PRIMERA DE DECISION- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 06 DE MAYO DE 2021, CONFIRMÒ en todas sus partes la sentencia de primera instancia, costas a cargo de las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.y a favor del demandante.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA

RADICADO No.230013105002- 2020-00060-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: EUCARIS RAMON GONZALEZ TAPIA

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

MONTERIA, OCTUBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Monteria, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuacion dentro del presente proceso, ordena el despacho, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el Superior.

Como quiera que el Superior Funcional en la sentencia del 6 de mayo de 2021 impuso condena en costas en segunda instancia a favor de la parte demandante y a cargo de cada una de las demandadas-COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., estas de fijan en la suma de **\$908.526**

Por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma \$877.803 -.1. SMLMV-, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. y a favor de la parte demandante, fijadas por el despacho en el numeral 5º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 10 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

DNC

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8965ceca85c446fda59ae2e809945b83b1ca5441b3024b48f731f58752bfe5c9
Documento generado en 01/10/2021 04:25:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>